

SECRETARÍA. - Ciénaga, 17 de marzo de 2022. Al Despacho informando que el Proceso está pendiente de trámite. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA  
MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: SERVIDUMBRE  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00270-00  
DEMANDANTE: PROMIGAS S.A. E.S.P.  
DEMANDADO: CÁNDIDA ROSA PÉREZ DE RÚA.

---

CIÉNAGA, DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Atendiendo la constancia secretarial, verifica el Despacho que dentro de la presente actuación y a través de auto fechado 18 de octubre de los corrientes, se ordenó:

*“(…) TERCERO: NOMBRAR como PERITO AVALUADOR al señor JAVIER DAVID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ a fin de que practique el correspondiente avalúo de los daños que se causen y tase la indemnización a que haya lugar, dada la imposición de la servidumbre en favor de PROMIGAS S.A. E.S.P. sobre el predio objeto de tal gravamen.*

*CUARTO: NOMBRAR como PERITO AVALUADOR al señor ALBERTO RAFAEL CABAS BARROS, uno de los expertos que conforman la lista que, para tales fines, posee el INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL AGUSTÍN CODAZZI, a fin de que practique el correspondiente avalúo de los daños que se causen y tase la indemnización a que haya lugar, dada la imposición de la servidumbre en favor de PROMIGAS S.A. E.S.P. sobre el predio objeto de tal gravamen. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente determinación (...).”*

Ahora bien, de conformidad con el artículo 230 y 231 del CGP, se les advierte a los nombrados Peritos Avaluadores, para que presenten el respectivo informe pericial a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

Advirtiéndoles también que el dictamen tiene por objeto Determinar los Daños causados y Tasar la Indemnización a que haya lugar, por la imposición de la

Servidumbre en favor de **PROMIGAS S.A. E.S.P.**, sobre el Predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 222-15211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga-Magdalena.

Asimismo, deben absolver el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuáles son los Daños ocasionados al Predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 222-15211 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga-Magdalena y a los Propietarios y/o Poseedores del mismo, en virtud de la Imposición de la Servidumbre sobre el Inmueble objeto de dicho Gravamen?
2. ¿Cuál es el monto por concepto de Indemnización que permita resarcir los Daños ocasionados en razón de la Imposición de la Servidumbre sobre el Predio objeto del mentado Gravamen?

Finalmente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 1852 de 2003 se fijarán honorarios provisionales a cada uno de los PERITOS AVALUADORES, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$480.000).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Ciénaga - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**349ff2b36e7d388114d9eb92abad47a2785116d025e337727346c2ed93606110**

Documento generado en 17/03/2022 11:18:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**